

Puerto de Oakland

Plan para las personas con Dominio Limitado del Inglés  
(LEP por sus siglas en inglés)

Mayo de 2019

Aviso sobre la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación:

Para personas con discapacidades, este documento está disponible en formatos alternativos.

Llame al (510) 627-1302 o TTY 711 para obtener mayor información.

## ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES
  - A. Propósito del Plan para personas con Dominio Limitado del Inglés (LEP)
  - B. Declaración de la Política
  - C. ¿Quién tiene un dominio limitado del inglés?
  - D. Disseminación pública de la información del Título VI
- II. AUTORIDAD Y GUÍA
- III. DEFINICIONES
- IV. AUTO-EVALUACIÓN ANUAL Y PLAN DE ACCESO AL IDIOMA
- V. ASISTENCIA PARA EL IDIOMA
  - A. Difusión
  - B. Notificación a las personas con LEP
  - C. Interpretación verbal
    - Personal bilingüe
    - Interpretación
  - D. Traducción de documentos escritos desarrollada por los programas del Puerto
  - E. Estándares de calidad de los documentos traducidos
  - F. Documentos vitales
  - G. Traducción de documentos escritos
- VI. CÓMO AYUDAMOS A LAS PERSONAS CON LEP
  - A. Interacción con personas con LEP que nos visitan sin cita
  - B. Llamadas de las personas con LEP
  - C. Solicitudes anticipadas de interpretación en persona
  - D. Servicios de traducción escrita
- VII. ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN
  - A. Capacitación
  - B. Asistencia técnica
- VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN CONTINUA
- IX. CONCLUSIÓN

Apéndice A: Tarjetas de identificación del idioma

Apéndice B: Procedimiento de Análisis/Reclamo de Quejas de Discriminación y Cumplimiento

Apéndice C: Formulario de notificación de LEP del Puerto de Oakland

Apéndice D: Información demográfica selecta de la comunidad del Puerto de Oakland

## **I. Introducción y antecedentes**

### **A. Propósito del Plan para personas con Dominio Limitado del Inglés (LEP)**

El propósito del Plan para LEP del Puerto de Oakland (Puerto) es: (i) reforzar la conciencia sobre la necesidad y los métodos para garantizar que las personas con LEP tengan un acceso significativo a los programas de asistencia federal; (ii) garantizar la implementación del acceso al idioma; y (iii) cumplir los requisitos del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 e implementar los reglamentos (Título VI) de una manera congruente y eficaz a través de los programas, servicios y actividades.

El Plan para LEP del Puerto está diseñado para asistir al personal del Puerto proporcionando orientación sobre los servicios de traducción, interpretación y difusión para personas con LEP que deseen obtener acceso a los programas, servicios y actividades del Puerto, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI.

La sección § 11135 del Código del Gobierno de California prohíbe la discriminación por parte de agencias que reciben fondos federales y les exige que proporcionen acceso equitativo sin importar cuál sea la raza, color, origen nacional o grupo étnico. Asimismo, la Ley de Servicios Bilingües, Sección § 7290 y subsig. del Código de Gobierno de California exige que todas las agencias públicas locales suministren servicios de acceso al idioma a las personas con LEP.

Todos los empleados deberán asegurarse de que el público sea atendido con dignidad y respeto, de identificar las necesidades de los clientes del Puerto y de utilizar recursos bilingües para asistir a las personas cuando sea necesario.

### **B. Declaración de la Política**

El Puerto deberá asegurarse de que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, religión, ascendencia, identificación con un grupo étnico, credo, sexo (incluyendo la orientación sexual o identidad de género real o percibida), discapacidad, discapacidad mental, discapacidad física, condición médica, información genética, estado civil, estado de excombatiente o edad, sea excluida de participar, se le nieguen beneficios, esté sujeta a discriminación, o reciba represalias en relación con algún programa, servicio o actividad que administre el Puerto. El Puerto se compromete en tomar las medidas razonables para proporcionar acceso oportuno y significativo a las personas con LEP que entren en contacto con los programas, servicios y actividades del Puerto. El Puerto deberá proporcionar asistencia lingüística gratuita a las personas con LEP e informar a los miembros del público que disponen de servicios de asistencia del idioma sin costo alguno para las personas con LEP.

### **C. ¿Quién tiene un dominio limitado del inglés?**

Los individuos que no hablan inglés como idioma primario y que poseen una habilidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el idioma inglés. Las personas con LEP incluyen a quienes hablan inglés menos que muy bien, a quienes no lo hablan bien y a quienes no lo hablan para nada, tal como lo considera la Oficina

del Censo de los EE.UU. Las personas pueden identificarse a sí mismas como personas con LEP. Estas personas pueden tener derecho a recibir asistencia para el idioma con respecto a un tipo particular de programa, servicio o actividad.

#### **D. Diseminación pública de la información del Título VI**

El Puerto deberá informar a las personas con LEP de la disponibilidad de servicios de acceso al idioma, sin costo alguno, proporcionando una notificación visible por escrito en las áreas de sus instalaciones y en sus sitios Web en los idiomas más comunes que hablen las personas con LEP en las comunidades del Puerto: inglés, español y chino (tal como se menciona en el Apéndice D).

Las notificaciones deberán ser publicadas prominentemente y ser fácilmente visibles por parte del público. Los materiales, manuales y panfletos distribuidos por el Puerto deberán describir los requisitos de las leyes federales contra la discriminación, incluyendo el Título VI y la disponibilidad de asistencia al idioma, así como los procedimientos federales para presentar una queja de discriminación. Los anuncios deberán mencionar que el Puerto administra programas de oportunidades equitativas e indicar que las leyes federales prohíben la discriminación. El siguiente es un aviso que podría ser utilizado por el Puerto:

"Es política del Puerto garantizar el cumplimiento total con las leyes federales de no discriminación en todos los programas y actividades. El Puerto no discriminará por motivos de raza, color, origen nacional, religión, ascendencia, identificación con un grupo étnico, credo, sexo (incluyendo la orientación sexual o identidad de género real o percibida), discapacidad, discapacidad mental, discapacidad física, condición médica, información genética, estado civil, estado de excombatiente o edad en ningún programa, servicio o actividad del Puerto. Para obtener más información, solicitar ayuda en otros idiomas o presentar una queja sobre discriminación o represalias, póngase en contacto con Amy Tharpe llamando al (510) 627-1302; atharpe@portoakland.com".

## **II. AUTORIDAD Y GUÍA**

La Sección 601 del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964<sup>1</sup> estipula que ninguna persona "en base a su raza, color u origen nacional podrá ser excluida, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en relación con cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal". La Suprema Corte de Justicia en *Lau v. Nichols*, 414 U.S. 56 (1974) determinó que un tipo de discriminación por origen nacional es la discriminación basada en la incapacidad de una persona para hablar, leer, escribir o comprender inglés.

El Título VI y sus reglamentos de implementación prohíben que las personas que reciben asistencia federal sean discriminadas en base a su origen nacional y en base a no tomar

las medidas razonables para ofrecer acceso significativo a los programas, servicios y actividades a las personas con LEP. Esta protección exige que a las personas con LEP se les proporcione una oportunidad equitativa para beneficiarse de los servicios o tener acceso a ellos.

De conformidad con el Reglamento (40 CFR, Partes 5 y 7) de la Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU. y con el Reglamento (49 C.F.R. 21.111(e)) del Departamento de Transporte de los EE.UU., quienes reciben asistencia financiera por parte de EPA o DOT tienen prohibido participar en actos, incluyendo medidas de emisión de permisos, que sean intencionalmente discriminatorios o tengan un efecto discriminatorio en base a la raza, color u origen nacional.

### **III. DEFINICIONES**

Personal o empleado bilingüe/multilingüe - Miembro del personal o empleado que ha demostrado dominio del inglés y dominio para leer, hablar, escribir o comprender al menos otro idioma.

Interpretación - Acto de escuchar una comunicación en un idioma y convertirla verbalmente a otro idioma conservando el mismo significado.

Personas con dominio limitado del inglés (LEP) - Las personas con LEP son individuos que no hablan inglés como idioma primario y que poseen una habilidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el idioma inglés. Incluye a personas reportadas en el Censo de los EE.UU. que hablan inglés menos que muy bien, no muy bien o nada. Estas personas pueden tener derecho a recibir asistencia para el idioma con respecto a un tipo particular de programa, servicio o actividad.

Idioma primario - Idioma a través del que una persona se comunica más eficazmente.

Intérprete calificado - Se refiere a un intérprete empleado o contratista que es capaz de interpretar eficaz, correcta e imparcialmente para las personas con dominio limitado del inglés y que satisface los requisitos de dominio y competencia establecidos por el Puerto. El intérprete debe ser capaz de interpretar tanto receptiva como expresivamente, utilizando cualquier vocabulario especializado que sea necesario.

Traducción visual - Conversión verbal de un texto escrito en lenguaje hablado por parte de un intérprete sin cambiar el significado en base a una revisión visual del texto o documento original.

Traducción - Reemplazo de una palabra, frase o texto en un idioma con una palabra, frase o texto de significado equivalente en otro idioma. Traducir documentos para personas con LEP a un nivel de cuarto grado de alfabetización garantiza que los receptores a quienes se dirigen puedan comprender la información. Las organizaciones basadas en la comunidad o los grupos de enfoque pueden ayudar a poner a prueba las traducciones a fin de asegurarse que el uso del idioma y el nivel de alfabetización sean los apropiados.

Documentos vitales - Material escrito ya sea impreso o electrónico que (i) contenga información vital para acceder a los programas, servicios o actividades del Puerto; (ii)

esté directa y sustancialmente relacionado con la seguridad pública; o (iii) sea requerido por la ley. Algunos ejemplos de documentos vitales incluyen, entre otros: (i) solicitudes, formularios de consentimiento, formularios de ingreso u otros formularios que permiten participar en un programa o actividad del Puerto; (ii) cartas o avisos por escrito relacionados con los derechos y la reducción, rechazo o conclusión de servicios o beneficios, o que requieren una respuesta, incluyendo información sobre el derecho de apelación de la decisión de cualquier programa del Puerto; (iii) pruebas por escrito que no evalúan el dominio del idioma inglés, sino que ponen a prueba los conocimientos para una licencia particular o una habilidad para la que no se requiere el conocimiento del inglés escrito; (iv) notificaciones que avisan a las personas con LEP de la disponibilidad de asistencia del idioma gratuita; (v) materiales que explican los programas o actividades del Puerto; (vi) formularios para presentar quejas; y (vii) cualquier otro documento por escrito que tenga el potencial de determinar la elegibilidad, el acceso, los servicios o la participación en un programa, servicio o actividad del Puerto.

#### **IV. AUTO-EVALUACIÓN ANUAL Y PLAN DE ACCESO AL IDIOMA**

El Puerto deberá tomar las medidas razonables para garantizar que las personas con LEP tengan un acceso significativo a la información y servicios que suministra.

El Puerto deberá considerar el equilibrio apropiado de las traducciones escritas y la asistencia al idioma verbal y garantizar un acceso significativo a los programas, servicios y actividades del Puerto.

Cada área del programa deberá colaborar con el Coordinador de Cumplimiento de los Derechos Civiles del Puerto de Oakland a fin de garantizar que se tomen las medidas razonables para suministrar servicios de interpretación y traducción de alta calidad a través de personas competentes para suministrar dichos servicios a un nivel de dominio, comprensión, confidencialidad y puntualidad apropiado para la naturaleza específica, tipo y propósito de la información en cuestión. Las áreas del programa del Puerto deberán recabar, revisar y compartir información anualmente con la Coordinadora de Cumplimiento de los Derechos Civiles del Puerto de Oakland anualmente para determinar la combinación apropiada de servicios de acceso idiomático a fin de brindarles a las personas con LEP un acceso significativo a los programas, servicios y actividades del Puerto. (Ver el Apéndice C)

La Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto de Oakland debe proporcionarle anualmente a todo el personal listas e información de contacto actualizadas de los recursos de acceso al idioma disponibles, y proporcionar toda capacitación o recurso que sea necesario para que el personal desempeñe sus responsabilidades relacionadas con el acceso al idioma.

Al planificar el brindar un acceso significativo a las personas con LEP, el Puerto, a través de la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles, deberá realizar anualmente una evaluación y actualizar el plan de acceso al idioma tomando en consideración cuatro factores con el objetivo de garantizar el suministro de servicios de asistencia idiomática coordinados y eficientes en función de costos de alta calidad:

1. Información demográfica

El Puerto evaluará anualmente el número y la proporción de personas con LEP de un grupo con idioma particular que reciben servicio o que se encuentran en el área comunitaria circunvecina.

El Puerto considerará una variedad de fuentes de información demográfica, incluyendo:

- Oficina del Censo de los EE.UU. (<http://factfinder.census.gov/>)

Para 2019, el Puerto ha determinado que los idiomas más comunes hablados por las personas con LEP en las comunidades donde brinda servicio el Puerto son el español y el chino. (Ver el Apéndice D, Información Demográfica de la comunidad del Puerto de Oakland)

## 2. Frecuencia del contacto con LEP

El Puerto se encargará de recabar y evaluar información sobre la frecuencia en que grupos de idiomas diversos entran en contacto con el Puerto y tomará en consideración la manera en que los programas, actividades y servicios del Puerto afectan a esas necesidades. (Ver el Apéndice C)

Para 2019, el Puerto ha determinado que las personas con LEP que hablan español o chino son quienes entran en contacto con los programas, actividades y servicios del Puerto con mayor frecuencia.

## 3. Naturaleza e importancia de los servicios suministrados

El Puerto se encargará de evaluar la naturaleza y la importancia de los programas, actividades y servicios que el Puerto le proporciona a dicha población.

## 4. Recursos

El Puerto evaluará los recursos disponibles para el Puerto y los costos de los servicios de idioma, y se encargará de planificar servicios suficientes para brindar un acceso significativo a sus programas, actividades y servicios de una manera eficiente en función de costos.

# V. ASISTENCIA PARA EL IDIOMA

El Puerto deberá tomar todas las medidas razonables que sean necesarias para brindarles a las personas con LEP un acceso significativo a todos los servicios, programas o actividades del Puerto. Se les deberá proporcionar asistencia de idioma a las personas con LEP a través de la traducción de documentos vitales, así como a través de la interpretación verbal en persona o por teléfono.

Los servicios de idioma deberán ser suministrados en un momento y lugar que evite el efecto de negar un acceso significativo a los servicios o beneficios del programa, servicio

o actividad. No obstante, bajo algunas circunstancias podría ser razonable pedirle a la persona con LEP que regrese en una fecha y hora especificadas a fin de permitirle al Puerto hacer los arreglos necesarios para obtener los servicios de un traductor o intérprete.

Los servicios de interpretación y traducción están a disposición del personal del programa poniéndose en contacto con la Coordinadora de Cumplimiento de los Derechos Civiles del Puerto de Oakland:

*Amy Tharpe*  
*Port of Oakland Civil Rights Compliance Coordinator*  
*Social Responsibility Division*  
*530 Water Street*  
*Oakland, CA 94607*  
*(510) 627-1302*  
[atharpe@portoakland.com](mailto:atharpe@portoakland.com)

#### **A. Difusión**

El Puerto deberá incluir a personas con LEP y a comunidades con LEP en sus actividades de difusión pública y estrategias y planes de participación tomando las medidas necesarias para diseñar las actividades de difusión y participación de manera tal que lleguen a las personas y comunidades con LEP en donde sea apropiado hacerlo.

#### **B. Notificación a las personas con LEP**

El Puerto proporcionará información sobre los servicios de asistencia idiomática gratuita a través de:

- Colocar anuncios en inglés, español y chino acerca de las leyes federales contra la discriminación, incluyendo al Título VI, y la disponibilidad de servicios de asistencia gratuita al idioma en áreas de tráfico intenso en donde sea probable que las lea el público, por ejemplo, puntos de entrada a las instalaciones, áreas públicas, etc.
- Colocar avisos en inglés, español y chino en el(los) sitio(s) Web del Puerto acerca de las leyes federales contra la discriminación, incluyendo al Título VI, y la disponibilidad de servicios de asistencia gratuita de idioma.
- Mencionar en los materiales de difusión (folletos, cuadernos, panfletos y volantes) que se dispone de servicios de idioma.
- Trabajar con organizaciones basadas en la comunidad para informar a las personas con LEP de la disponibilidad de servicios de idioma.
- Incluir avisos en los periódicos que tengan una amplia circulación en idiomas que no sean el inglés.
- Proporcionar avisos en estaciones de radio y televisión que no transmiten en inglés acerca de la disponibilidad de servicios de idioma en eventos importantes.
- Proporcionar presentaciones y/o avisos en organizaciones religiosas y escuelas en eventos importantes o en donde la participación de la comunidad sea crítica.



## **C. Interpretación verbal**

### **Personal bilingüe**

El Puerto deberá emplear personal bilingüe en áreas del programa cuando sea posible hacerlo, cuando el porcentaje de personas o individuos potenciales con LEP sea estadísticamente significativo, o donde la frecuencia del contacto con dichas personas permita una comunicación eficiente y eficaz. La decisión de utilizar personal bilingüe deberá estar basada en una evaluación de las necesidades dándole la consideración debida a las restricciones presupuestarias y de conformidad con las políticas y procedimientos de recursos humanos del Puerto. El Puerto deberá evaluar el dominio del idioma del personal bilingüe antes de autorizarlo para ofrecer servicios de idioma.

### **Interpretación**

Las personas con LEP no están obligadas a proporcionar su propio intérprete, aunque algunas podrían preferir hacerlo, después de ser informadas de la disponibilidad de asistencia gratuita de idioma. En algunas áreas y proyectos del programa, podría ser importante por motivos legales o de seguridad proporcionar un intérprete calificado contratado por el Puerto en lugar de usar un intérprete de la persona con LEP (por ejemplo, un familiar o un amigo).

El Puerto deberá asegurarse de usar intérpretes calificados, lo que quiere decir que sean capaces de interpretar eficaz, correcta e imparcialmente para los individuos con habilidades limitadas en idioma inglés. El intérprete debe ser capaz de interpretar tanto receptiva como expresivamente, utilizando cualquier vocabulario especializado que sea necesario. Un intérprete calificado deberá ser:

- Competente y tener la habilidad de comunicarse correctamente tanto en inglés como en el otro idioma, además de emplear el método apropiado de interpretación (por ejemplo, consecutiva, simultánea, resumida o visual).
- Tener conocimientos en ambos idiomas sobre cualquier término y concepto particular de un programa, servicio o actividad.
- Comprender y respetar las reglas de confidencialidad e imparcialidad al mismo grado que el empleado del Puerto para quien esté interpretando o al grado que lo requiera el puesto.
- Comprender y respetar su papel de intérprete sin desviarse y asumir el papel de consejero, asesor legal u otro papel no apropiado.

El Puerto tiene un contrato con International Contact, Inc. para suministrar servicios de interpretación en persona y utiliza la Línea de Acceso Público y Adaptaciones del Puerto a través del (510) 627-1337 para solicitudes de interpretación telefónica.

## **D. Traducción de documentos escritos desarrollada por los programas, servicios o actividades del Puerto**

El Puerto hará los arreglos necesarios para realizar la traducción de documentos vitales desarrollados por el Puerto por parte de traductores calificados cuando sea

necesario, para garantizar un acceso significativo por parte de personas con LEP. El Puerto deberá traducir los documentos vitales nuevos al menos al español y chino y cualquier otro idioma identificado como apropiado por parte del Plan para LEP del Puerto al mismo momento o poco después de la publicación del documento en inglés. El personal del Puerto que dirija programas, servicios o actividades que desarrollen o diseminen nuevos documentos vitales deberá ponerse en contacto con la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto con el fin de hacer los arreglos para obtener una traducción oportuna.

El Puerto deberá traducir los documentos vitales existentes de una manera continua según su prioridad en base al porcentaje de la población con LEP, la importancia del(los) documento(s) y la importancia del programa, servicio o actividad. El personal del Puerto que dirija cada programa, servicio o actividad deberá identificar los documentos vitales existentes y ponerse en contacto con la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto con el fin de hacer los arreglos para obtener una traducción oportuna en español y chino y cualquier otro idioma hablado por las personas con LEP que frecuentemente entran en contacto con el programa, servicio o actividad.

Bajo solicitud por parte de una persona con LEP para obtener un documento vital traducido a un idioma que aún no está preparado, el personal del Puerto deberá comunicarse con la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto con el fin de hacer los arreglos para obtener una traducción del documento si puede realizarse razonablemente de una manera oportuna. Si la traducción no puede ser realizada razonablemente de una manera oportuna, la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto deberá tomar las medidas razonables para proporcionar una traducción visual u otra comunicación significativa del documento de una manera en que sea apropiado hacerlo.

Si un documento vital distribuido a través de un programa del Puerto fue creado por otro programa del Puerto o por un tercero, la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto buscará versiones traducidas por parte de la entidad que creó la traducción.

Algunos ejemplos de documentos vitales incluyen:

- Información de emergencia.
- Avisos de audiencias públicas propuestas en relación con proyectos propuestos o cambios en los programas que afecten al público.
- Avisos de reducción, rechazo o conclusión de servicios o beneficios.
- Anuncios en las áreas de recepción y en otros puntos de entrada, por ejemplo, lobbies, mostradores de atención al público.
- Avisos notificando a las personas con LEP de la asistencia gratuita de idioma.
- Declaraciones sobre los servicios disponibles y el derecho a asistencia gratuita de idioma en folletos, panfletos, información de difusión y reclutamiento, y otros materiales que se diseminan habitualmente entre el público.
- Solicitudes o instrucciones sobre cómo participar en un programa o actividad, o para recibir beneficios o servicios.

Si el documento (o la información que contiene) es "vital" o no lo es dependerá de la importancia del programa, información, encuentro o servicio involucrado, y las consecuencias para la persona con LEP si la información en cuestión no se proporciona de una manera correcta u oportuna.

El Puerto deberá asegurarse de que los traductores de documentos por escrito estén calificados para hacerlo. Un intérprete calificado podría ser o no ser competente para traducir documentos por escrito, y viceversa. Cuando se están traduciendo documentos vitales, la competencia con frecuencia puede ser obtenida mediante el uso de traductores certificados.

El Puerto tiene un contrato con International Contact, Inc. para el suministro de servicios de traducción.

## **VI. CÓMO AYUDAMOS A LAS PERSONAS CON LEP**

### **A. Interacción con personas con LEP que nos visitan sin cita**

El Puerto deberá tomar las medidas razonables para proporcionar asistencia de idioma cuando sea necesario en situaciones de contacto cara a cara con personas con LEP. Las tarjetas de identificación idiomática (o "tarjetas yo hablo") invitan a las personas con LEP a identificar sus necesidades de idioma ante el personal de los programas. El gobierno federal ha puesto estas tarjetas a disposición del público en <https://www.lep.gov/ISpeakCards2004.pdf>. El Puerto diseminará estas tarjetas (Apéndice A) entre todos los empleados del Puerto para que sean utilizadas en los procedimientos de visita sin cita de personas con LEP que se indican más adelante.

1. El empleado del Puerto primero deberá tratar de comunicarse en inglés para determinar si la persona puede entender inglés lo suficiente para ser comprendida totalmente.
2. Si la persona no puede comprender ni comunicarse eficazmente en inglés, el empleado del Puerto deberá determinar el idioma que habla dicha persona. Si el empleado del Puerto reconoce el idioma que habla la persona con LEP pero no habla ese idioma, pasar al Paso 4.
3. Si el empleado del Puerto no puede reconocer el idioma que habla la persona, deberá mostrarle la Tarjeta de Identificación (ver el Apéndice A) para que la persona con LEP pueda señalar su idioma.
4. El empleado del Puerto deberá llamar a la Línea de Acceso Público y Adaptaciones del Puerto a través del (510) 627-1337.
  - i. El empleado del Puerto deberá ingresar la clave PIN asignada a la División y la clave del idioma identificado.
  - ii. International Contact, compañía proveedora de servicios de interpretación y traducción colaborará con el empleado del Puerto para obtener un intérprete en el idioma primario de la persona con LEP por vía telefónica.
  - iii. El intérprete se encargará de interpretar la comunicación entre la persona con LEP y el Puerto.
5. El empleado del Puerto deberá proporcionarle a la persona con LEP un folleto de Título VI en su idioma, si está disponible.

6. El empleado del Puerto deberá hacer el mayor esfuerzo posible por brindarle a la persona con LEP el mismo nivel de servicio que le otorga a un cliente de habla inglesa.
7. El empleado del Puerto deberá asegurarse de darle las gracias al intérprete por su ayuda.

## **B. Llamadas de las personas con LEP**

El Puerto deberá tomar las medidas necesarias para responder de una manera oportuna y eficaz a las personas con LEP que llamen en busca de información o asistencia. El Puerto deberá tomar las siguientes medidas al asistir a las personas con LEP por vía telefónica:

1. El empleado del Puerto primero deberá tratar de comunicarse en inglés para determinar si la persona puede entender inglés lo suficiente para ser comprendida totalmente.
2. Si la persona no puede entender o comunicarse eficazmente en inglés, el empleado del Puerto deberá llamar a la Línea de Acceso Público y Adaptaciones del Puerto a través del (510) 627-1337 y un miembro del personal pondrá en contacto al empleado con el servicio de interpretación del Puerto.
  - i. El empleado del Puerto deberá ingresar la clave PIN asignada a la División.
  - ii. Si el empleado del Puerto reconoce el idioma primario de la persona con LEP, deberá ingresar la clave del idioma identificado.
  - iii. El intérprete se encargará de interpretar la comunicación entre la persona con LEP y el Puerto.
3. El empleado del Puerto deberá hacer el mayor esfuerzo posible por brindarle a la persona con LEP el mismo nivel de servicio que le otorga a un cliente de habla inglesa.
4. El empleado del Puerto deberá asegurarse de darle las gracias al intérprete por su ayuda.

## **C. Solicitudes anticipadas de interpretación en persona**

El Puerto está comprometido con utilizar intérpretes calificados solicitados anticipadamente para citas en persona y reuniones de la comunidad. En general, el Puerto requiere que la persona con LEP solicite los servicios de interpretación con cinco (5) días hábiles de anticipación. Sin embargo, si no se recibe dicha notificación anticipada, los empleados del Puerto deberán hacer los arreglos necesarios para ofrecer servicios de interpretación a través de la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto. Si un intérprete en persona calificado no está disponible, los empleados del Puerto deberán tomar las medidas razonables para organizar la comunicación mediante la video-interpretación a través de la Línea de Acceso Público y Adaptaciones del Puerto llamando al (510) 627-1337, o a través de otros medios.

## **D. Servicios de traducción escrita**

Cuando una persona con LEP solicita la traducción de un documento vital a un idioma en el que no se había realizado la traducción, el personal del Puerto deberá:

- Intentar determinar cuál es el idioma primario de la persona con LEP utilizando tarjetas “Yo hablo”, <https://www.lep.gov/ISpeakCards2004.pdf> (Apéndice A).
- Comunicarse con la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto de Oakland a fin de disponer la traducción oportuna del documento al idioma solicitado.
- En el caso de un documento creado o distribuido por otro programa del Puerto o por un tercero, deberá comunicarse con la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto de Oakland, quien se pondrá en contacto con el programa o tercero que creó o distribuyó el documento a fin de hacer los arreglos necesarios para obtener una versión traducida al idioma solicitado de una manera oportuna.
- Si el documento no puede ser traducido al idioma solicitado de una manera oportuna, la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto deberá tomar las medidas razonables para proporcionar una traducción visual u otra comunicación significativa del documento de una manera en que sea apropiado hacerlo.

Cuando un programa del Puerto redacta un documento vital para una persona con LEP en particular:

- El personal del programa deberá redactar el documento en inglés.
- El personal del programa deberá identificar el idioma primario de la persona con LEP.
- El personal del programa deberá pedirle a la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles que haga los arreglos necesarios para realizar la traducción oportuna del documento al idioma solicitado.
- El personal del programa deberá enviar el documento tanto en inglés como la versión traducida a la persona con LEP y conservar una copia de ambas versiones.
- El personal del programa deberá hacer todo lo posible por brindarle a la persona con LEP el mismo nivel de servicio que le otorga a un cliente de habla inglesa.

## **VII. ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN**

### **A. Capacitación**

Capacitar al personal sobre los procedimientos para proporcionar asistencia de idioma y cómo determinar si una persona requiere servicios de idioma y, de ser así, qué tipo de servicios necesita, es esencial para cerrar la brecha entre las políticas o procedimientos y las prácticas reales. El Puerto impartirá capacitación anual a los empleados sobre el Título VI, las obligaciones de acceso al idioma, cómo obtener servicios de asistencia de idioma, cómo trabajar con intérpretes y traductores calificados, y cómo manejar correctamente una queja de presunta discriminación de conformidad con las leyes federales contra la discriminación, incluyendo al Título VI (ver el Apéndice B): Procedimiento de Análisis/Reclamo de Quejas de Discriminación y Cumplimiento del Puerto de Oakland).

Todos los administradores y supervisores deberán ser capacitados incluso si no interactúan regularmente con personas con LEP, con el fin de asegurarse de que están totalmente conscientes y comprenden lo que LEP es de manera que puedan reforzar su importancia y garantizar su implementación por parte del personal.

## **B. Asistencia técnica**

La Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto de Oakland es responsable de proporcionarles asistencia técnica a los administradores y al personal. Esto incluye asesorarlos acerca de los requisitos de LEP e implementar y asistir en el desarrollo de procedimientos del área del programa a fin de garantizar el cumplimiento.

## **VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN CONTINUA**

Los administradores y supervisores son responsables de garantizar que se les proporcionen servicios significativos a las personas con LEP en sus respectivas áreas del programa. El Plan para LEP del Puerto deberá ser incorporado por referencia en los manuales de procedimientos del programa correspondientes a fin de asegurarse de que todos los empleados conozcan cuáles son sus obligaciones con respecto al cumplimiento.

La Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto de Oakland se encargará de monitorear los programas continuamente con el fin de garantizar que los requisitos de LEP sean satisfechos y reportar anualmente los logros relacionados con las actividades de LEP a los directivos del Puerto y tal como lo exijan las agencias federales. Al monitorear el cumplimiento, se deberá realizar una evaluación para determinar si los procedimientos del área del programa les permiten a las personas con LEP superar las barreras del idioma y participar de una manera significativa en el programa, actividades y servicios. El uso apropiado de los métodos y opciones del área del programa detallados en este Plan para LEP demostrará su intención de cumplir con los requisitos de LEP de conformidad con lo dispuesto en el Título VI.

Un recurso vital en este proceso de evaluación serán los procedimientos desarrollados para identificar a las personas con LEP que requieren de asistencia de idioma. Tan pronto como se proporcione la asistencia de interpretación/traducción, los servicios serán documentados por el personal del programa llenando el Formulario de Notificación de LEP (ver el Apéndice C). Una vez que dicho formulario ha sido llenado, deberá ser enviado a la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto. La información de este formulario deberá ser incluida en la auto-evaluación anual, en el Plan para LEP y en los informes.

Los programas deberán mantener documentación, incluyendo:

- Naturaleza del servicio (visitas, llamadas telefónicas o la traducción de un documento).
- Los medios a través de los que se brindó la asistencia (área del programa o voluntario del distrito, voluntario local, etc.).

- Idioma traducido o interpretado.
- La raza u origen nacional de la persona con LEP.
- El tema o los servicios prestados.
- Fecha, hora (del principio al final).

## **IX. CONCLUSIÓN**

Proporcionar un acceso significativo a los programas, servicios y actividades del Puerto a las personas con LEP constituye una importante iniciativa que ayudará al Puerto a alcanzar su misión de suministrar servicios equitativos y oportunos a todas las personas. A medida que trabajamos todos juntos para garantizar un acceso significativo, las personas con LEP obtendrán acceso a los valiosos programas, servicios y actividades del Puerto.

APÉNDICE A: TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DEL IDIOMA

 	
LANGUAGE IDENTIFICATION FLASHCARD	
<input type="checkbox"/> املأ هذا المربع إذا كنت تقرأ أو تتحدث العربية.	Arabic      Árabe
<input type="checkbox"/> Խնդրում ենք նշում կատարել այս քառակուսում, եթե խոսում կամ կարդում եք հայերեն:	Armenian      Armenio
<input type="checkbox"/> যদি আপনি বাংলা পড়েন বা বলেন তা হলে এই বাক্সে দাগ দিন।	Bengali      Bengali
<input type="checkbox"/> សូមបញ្ជាក់ក្នុងប្រអប់នេះ បើអ្នកអាន ឬនិយាយភាសា ខ្មែរ ។	Cambodian      Camboyano
<input type="checkbox"/> Matka i kahhon komu un taitai pat un sang i Chamorro.	Chamorro      Chamorro
<input type="checkbox"/> 如果您具有中文閱讀和會話能力，請在本空格內標上X記號。	Chinese      Chino
<input type="checkbox"/> Make kazye sa a si ou li oswa ou pale kreyòl ayisyen.	Creole      Criollo
<input type="checkbox"/> Označite ovaj kvadratić ako čitate ili govorite hrvatski jezik.	Croatian (Serbo-Croatian)      Croata (Serbo-Croata)
<input type="checkbox"/> Zaškrtněte tuto kolonku, pokud čtete a hovoříte česky.	Czech      Checo
<input type="checkbox"/> Kruis dit vakje aan als u Nederlands kunt lezen of spreken.	Dutch      Holandés
<input type="checkbox"/> Mark this box if you read or speak English.	English      Inglés
<input type="checkbox"/> اگر خواندن و نوشتن فارسی بدرهستین، این مربع را علامت بگذارید.	Farsi      Farsi

D-3309



<input type="checkbox"/> Cocher ici si vous lisez ou parlez le français.	French	Francés
<input type="checkbox"/> Kreuzen Sie dieses Kästchen an, wenn Sie Deutsch lesen oder sprechen.	German	Alemán
<input type="checkbox"/> Σημειώστε αυτό το πλαίσιο αν διαβάζετε ή μιλάτε Ελληνικά.	Greek	Griego
<input type="checkbox"/> अगर आप हिन्दी बोलते या पढ़ सकते हैं तो इस गोले पर चिह्न लगाएँ।	Hindi	Hindi
<input type="checkbox"/> Kos lub voj no yog koj paub twm thiab hais lus Hmoob.	Hmong	Hmong
<input type="checkbox"/> Jelölje meg ezt a kockát, ha megérti vagy beszéli a magyar nyelvet.	Hungarian	Húngaro
<input type="checkbox"/> Markaam daytoy nga kahon no makabasa wenno makasaoka iti Ilocano.	Ilocano	Ilocano
<input type="checkbox"/> Marchi questa casella se legge o parla italiano.	Italian	Italiano
<input type="checkbox"/> 日本語を読んだり、話せる場合はここに印を付けてください。	Japanese	Japonés
<input type="checkbox"/> 한국어를 읽거나 말할 수 있으면 이 칸에 표시하십시오.	Korean	Coreano
<input type="checkbox"/> ໃຫ້ໝາຍໃສ່ຊ່ອງນີ້ ຖ້າທ່ານອ່ານຫຼືຢາກພາສາລາວ.	Laotian	Laosiano
<input type="checkbox"/> Zaznacz tę kratkę jeżeli czyta Pan/Pani lub mówi po polsku.	Polish	Polaco
<input type="checkbox"/> Assinale este quadrado se voce lê ou fala Português.	Portuguese	Portugués

D-3309

<input type="checkbox"/> Însemnați această căsuță dacă citiți sau vorbiți Românește.	Romanian	Rumano
<input type="checkbox"/> Пометьте этот квадратик, если вы читаете или говорите по-русски.	Russian	Ruso
<input type="checkbox"/> Maka pe fa'ailoga le pusa lea pe afai e te faitau pe tusitusi i le gagana Samoa.	Samoan	Samoano
<input type="checkbox"/> Обележите овај квадратих уколико читате или говорите српски језик.	Serbian (Serbo-Croatian)	Serbio (Serbo-Croata)
<input type="checkbox"/> Označte tento štvorček, ak viete čítať alebo hovoriť po slovensky.	Slovak	Eslovaco
<input type="checkbox"/> Marque esta casilla si lee o habla español.	Spanish	Español
<input type="checkbox"/> Markahan ang kahon na ito kung ikaw ay nagsasalita o nagbabasa ng Tagalog.	Tagalog	Tagalo
<input type="checkbox"/> ให้กาเครื่องหมายลงในช่องถ้าท่านอ่านหรือพูดภาษาไทย.	Thai	Tailandés
<input type="checkbox"/> Faka'ílonga'i 'ae puha ko'eni kapau 'oku te lau pe lea 'ae lea fakatonga.	Tongan	Tongano
<input type="checkbox"/> Відмітьте цю клітинку, якщо ви читаете або говорите українською мовою.	Ukrainian	Ucraniano
<input type="checkbox"/> اگر آپ اردو پڑھتے یا بولتے ہیں تو اس خانہ میں نشان لگائیں.	Urdu	Urdu
<input type="checkbox"/> Xin đánh dấu vào ô này nếu quý biết đọc và nói được Việt Ngữ.	Vietnamese	Vietnamita
<input type="checkbox"/> צייכנט דעם קעסטל אויב איר שרייבט אדער ליינט אידיש.	Yiddish	Yiddish

D-3309



## **PORT OF OAKLAND**

PUERTO DE OAKLAND

**Ley de Estadounidenses con Discapacidades**

### **ACCESO PARA MIEMBROS DEL PÚBLICO CON DISCAPACIDADES**

El Puerto de Oakland promueve la participación total y equitativa de los miembros del público que tengan discapacidad en todos sus programas, servicios y actividades, incluso en la planificación y administración de las operaciones marítimas, de bienes raíces y de aviación del Puerto. El Puerto tiene el compromiso de proporcionar acceso equitativo y participación total a las personas con discapacidad que estén en sus programas, servicios y actividades.

De conformidad con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (“ADA”), y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, el Puerto de Oakland no discriminará a los individuos calificados con discapacidad por motivos de su condición.

#### **No discriminación**

El Puerto de Oakland no realizará lo siguiente en ninguno de sus programas, servicios o actividades:

- Negar a una persona calificada, por motivos de discapacidad, la oportunidad de participar en u obtener beneficios de programas, servicios y actividades que no sean iguales a los que se ofrecen a los demás;
- Imponer un criterio de elegibilidad que excluya o tienda a excluir, por motivos de discapacidad, a individuos de disfrutar cualquier programa, servicio o actividad a menos que el criterio sea necesario para la provisión del programa, servicio o actividad;
- Hacer preguntas innecesarias sobre la existencia de una discapacidad;
- Imponer recargos a personas con discapacidades por cualquier costo de cumplimiento con la ADA y la Sección 504;
- Limitar o separar de algún modo a una persona calificada, por motivos de discapacidad, del goce de cualquier derecho, ventaja u oportunidad que gocen las demás personas.

Esta política no requiere que el Puerto lleve a cabo ninguna acción que pudiera alterar fundamentalmente la naturaleza de sus programas, servicios o actividades y que supongan una amenaza directa para la salud de los participantes de los programas, servicios o actividades. El

Puerto puede imponer requisitos de seguridad legítimos y necesarios para la operación segura de sus servicios, programas o actividades.

## **Comunicación eficaz**

El Puerto está comprometido en asegurarse de que las personas con discapacidades, incluyendo a aquellas personas con discapacidades de habla, audición o visión, reciban una "comunicación eficaz" para que puedan participar de forma igualitaria en los programas, servicios y actividades del Puerto.

Tras una solicitud previa, el Puerto tomará las medidas correspondientes para proporcionar ayuda y servicios auxiliares cuando se necesite asegurar una comunicación eficaz con personas calificadas con discapacidad, incluyendo solicitantes y participantes, a menos que esto cause una carga indebida o alteración fundamental para el Puerto.

La ayuda y los servicios auxiliares se proporcionarán a la persona discapacitada sin costo alguno. El tipo de ayuda o servicio auxiliar necesarios para asegurar la comunicación eficaz puede variar dependiendo de la longitud y la complejidad de la comunicación en cuestión. Al momento de elegir la ayuda o los servicios auxiliares, el Puerto considerará principalmente la decisión de la persona con discapacidad, a menos que el Puerto pueda mostrarle otro medio de comunicación disponible que tenga la misma eficacia.

- Entre los ejemplos de ayuda y servicios auxiliares para las personas sordas o con dificultades auditivas se incluyen los intérpretes calificados, los tomadores de apuntes, los servicios de transcripción asistida por computadora, los materiales escritos, los amplificadores de auriculares telefónicos, los sistemas de escucha asistida, los teléfonos compatibles con aparatos auditivos, los decodificadores de subtítulos, los subtítulos abiertos o cerrados, los dispositivos de telecomunicación para personas sordas (conocido en inglés como TDD), las pantallas de videotexto y el intercambio de notas escritas.
- Entre los ejemplos de ayuda para personas con discapacidad visual se incluyen los lectores calificados, los textos grabados, grabaciones de audio, materiales en braille, materiales impresos en letra grande y ayuda en la ubicación de objetos.
- Entre los ejemplos de ayuda para las personas con discapacidad de habla se incluyen los dispositivos de telecomunicación para personas sordas (TDD), los terminales de computadora, los sintetizadores de voz y los paneles de comunicación.

El Puerto intentará proporcionar una comunicación eficaz de forma oportuna de tal forma que se proteja la privacidad y la independencia de la persona con discapacidad. El Puerto no necesitará que alguien acompañe a una persona con discapacidad para que sea su intérprete o para que facilite la comunicación, a excepción de los siguientes casos:

- (1) En emergencias que involucren amenazas inminentes a la seguridad cuando no se disponga de otra ayuda o servicio auxiliar, o

- (2) Cuando la persona con discapacidad solicite específicamente que el acompañante sea su intérprete o quien facilite la comunicación, y este sea un adulto con la voluntad de ayudar y con quien tiene la confianza suficiente, se considerará como apropiado bajo estas circunstancias.

**Para solicitar ayuda o servicios auxiliares, las personas deben ponerse en contacto con la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto con al menos 3 días de anticipación, por lo que deberán dirigirse a:**

**Amy Tharpe**, Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto  
de Oakland, División de Responsabilidad Social  
(510) 627-1302  
[atharpe@portoakland.com](mailto:atharpe@portoakland.com)

**En la medida de lo posible, el Puerto intentará proporcionar ayuda o servicios auxiliares a aquellas solicitudes que no se reciban con 3 días de anticipación.**

Los rechazos de las solicitudes de ayuda o servicios auxiliares deben hacerse por escrito y deberán explicar el derecho a seguir el Procedimiento de Análisis/Reclamo de Quejas de Discriminación y Cumplimiento del Puerto. Por favor, [HAGA CLIC AQUÍ](#) para ser redirigido al Procedimiento.

### **Modificaciones razonables**

El Puerto de Oakland realizará modificaciones razonables a sus políticas, prácticas o procedimientos bajo la solicitud de una persona calificada con discapacidad siempre y cuando dicha modificación sea necesaria para que participe en un programa, servicio o actividad del Puerto. Una modificación razonable es un cambio o excepción a una política, práctica o procedimiento para permitir que una persona con discapacidad tenga acceso igualitario a un programa, servicio o actividad del Puerto. Una solicitud de modificación razonable no siempre usa los términos de "modificación razonable" o "ADA". Cualquier solicitud de cambio o excepción a una política, práctica o procedimiento debido a una discapacidad debe ser tratada como una solicitud de modificación razonable.

De ser posible, las modificaciones razonables deben solicitarse por adelantado. Generalmente, cuando se solicite una modificación razonable a un programa, servicio o actividad del Puerto, no es necesario que la persona discapacitada presente documentación médica, pero deberá ser capaz de explicar su discapacidad y su relación con la modificación solicitada.

El Puerto no tiene la obligación de autorizar una modificación si al hacerlo no sería razonable o alteraría fundamentalmente la naturaleza del servicio, programa o actividad del Puerto. El Puerto no tiene la obligación de proporcionar dispositivos prescritos de forma personal o individual ni de brindar servicios de índole personal.

La persona con discapacidad que necesite realizar una modificación razonable deberá solicitar la modificación lo antes posible y al menos 24 horas antes de que surja la necesidad de tal modificación. En la medida de lo posible, el Puerto intentará proporcionar modificaciones razonables a aquellas solicitudes que no se reciban con 24 horas de anticipación.

Las solicitudes de modificaciones que tengan poco o ningún costo y que supongan una pequeña o ninguna carga administrativa como, por ejemplo, ayudar a completar un formulario, proporcionar una silla o leer materiales impresos en voz alta pueden proporcionadas por el departamento u oficina del Puerto responsable del programa, servicio o actividad. Las modificaciones más complejas deben solicitarse a la Coordinadora de Derechos Civiles del Puerto, por lo que deberán dirigirse a:

**Amy Tharpe**, Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles del Puerto  
de Oakland, División de Responsabilidad Social  
(510) 627-1302  
[atharpe@portoakland.com](mailto:atharpe@portoakland.com)

Los departamentos u oficinas del Puerto no pueden negarse a proporcionar una adaptación solicitada sin consultar a la Coordinadora de Derechos Civiles del Puerto.

Los rechazos de las solicitudes de ayuda o servicios auxiliares deben hacerse por escrito y deberán explicar el derecho a seguir el Procedimiento de Análisis/Reclamo de Quejas de Discriminación y Cumplimiento del Puerto. Por favor, [HAGA CLIC AQUÍ](#) para ser redirigido al Procedimiento.

## Notificación pública de derechos

La Coordinadora de Derechos Civiles hará esfuerzos continuos para notificar al público (incluso mediante medios electrónicos, documentos impresos y otros métodos de publicación apropiados) que el Puerto proporciona comunicación eficaz y otras modificaciones razonables a individuos calificados con discapacidad.



**PORT OF OAKLAND**

**Formulario de quejas de discriminación  
sobre los Títulos VI/504/ADA y otros  
estatutos relacionados**

**SÓLO PARA USO DE LA OFICINA**

Fecha: \_\_\_\_\_

Iniciales del revisor: \_\_\_\_\_

Nombre del demandante: _____	Número de teléfono residencial: _____	Número de teléfono del trabajo: _____
------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------

Dirección postal: \_\_\_\_\_

¿Cuál es el mejor horario para ponernos en contacto con usted y discutir la queja?

Motivo de la(s) acción(es) discriminatoria(s): ____ RAZA ____ COLOR ____ ORIGEN NACIONAL ____ CREDO	____ SEXO	____ EDAD	____ DISCAPACIDAD
--	-----------	-----------	-------------------

Fecha y lugar de las presuntas acciones discriminatorias. Por favor, incluya la fecha más antigua y la fecha más reciente del acto de discriminación:

¿De qué manera se le discriminó? Describa la naturaleza de la acción, decisión o condiciones de la presunta discriminación. Explique, de la forma más clara posible, qué sucedió y por qué cree usted que su estado protegido fue un factor en la discriminación. Incluya cómo las demás personas fueron tratadas de forma diferente a usted. (Adjunte páginas adicionales si es necesario).

Nombres de los individuos responsables de la(s) acción(es) discriminatoria(s):

Nombres de las personas (testigos, compañeros de trabajo, supervisores u otros) que podamos contactar para obtener información adicional para apoyar o clarificar su queja: (Adjunte páginas adicionales si es necesario).

<u>Nombre</u>	<u>Dirección</u>	<u>Teléfono</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____

\_\_\_\_\_  
Firma del demandante

\_\_\_\_\_  
Fecha



APÉNDICE C:

# FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE LEP DEL PUERTO DE OAKLAND

## PLAN DEL TÍTULO VI FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE MANEJO LIMITADO DEL INGLÉS (LEP)

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

ÁREA DEL PROGRAMA: \_\_\_\_\_

FECHA DE SOLICITUD: \_\_\_\_\_ FECHA DE SERVICIO: \_\_\_\_\_

### ¿CÓMO SE COMUNICÓ CON USTED LA PERSONA CON LEP?

VISITA SIN CITA: \_\_\_\_\_ INTERNET: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_ POR ESCRITO: \_\_\_\_\_

**IDIOMA** \_\_\_\_\_

<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>SOLICITADO</b>	<b>PROPORCIONADO</b>
-------------------------	-------------------	----------------------

INTERPRETACIÓN DE VISITA SIN CITA:	_____	_____
INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA:	_____	_____
INTERPRETACIÓN EN PERSONA SOLICITADA CON ANTICIPACIÓN:	_____	_____
TRADUCCIÓN DE UN DOCUMENTO:	_____	_____

### TIPO DE INTERACCIÓN/DOCUMENTO

REUNIÓN NO PROGRAMADA:	_____	REUNIÓN PROGRAMADA:	_____
SOLICITUD TELEFÓNICA:	_____	SOLICITUD/PRESENTACIÓN POR INTERNET:	_____
REUNIÓN/EVENTO PÚBLICO:	_____	SOLICITUD O FORMULARIO:	_____
CARTA:	_____	QUEJA:	_____
FOLLETO/PANFLETO/VOLANTE:	_____		
OTRO (ESPECIFIQUE):	_____		

### SERVICIO DE IDIOMA PROPORCIONADO POR:

VOLUNTARIO DEL DEPARTAMENTO	_____	EMPLEADO MULTILINGÜE	_____
INTÉRPRETE TELEFÓNICO	_____	INTÉRPRETE EN PERSONA CONTRATADO	_____
TRADUCTOR CONTRATADO	_____	OTRO (ESPECIFIQUE)	_____

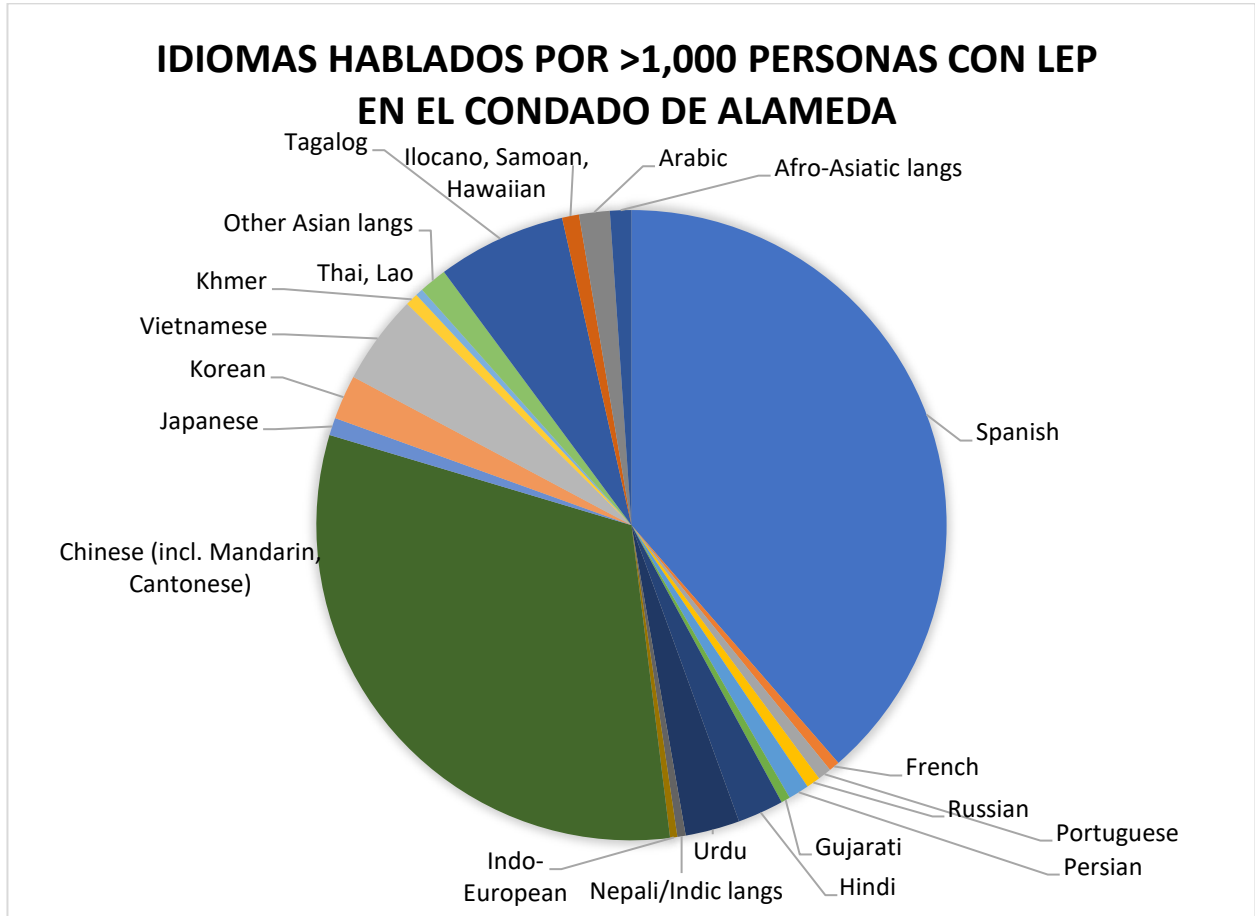
SÍRVASE ENVIAR EL FORMULARIO DEBIDAMENTE LLENADO A:

Amy Tharpe, Port of Oakland Civil Rights Compliance Coordinator  
Social Responsibility Division

530 Water Street, Oakland, CA 94607  
(510) 627-1302 [atharpe@portoakland.com](mailto:atharpe@portoakland.com)

## Puerto de Oakland

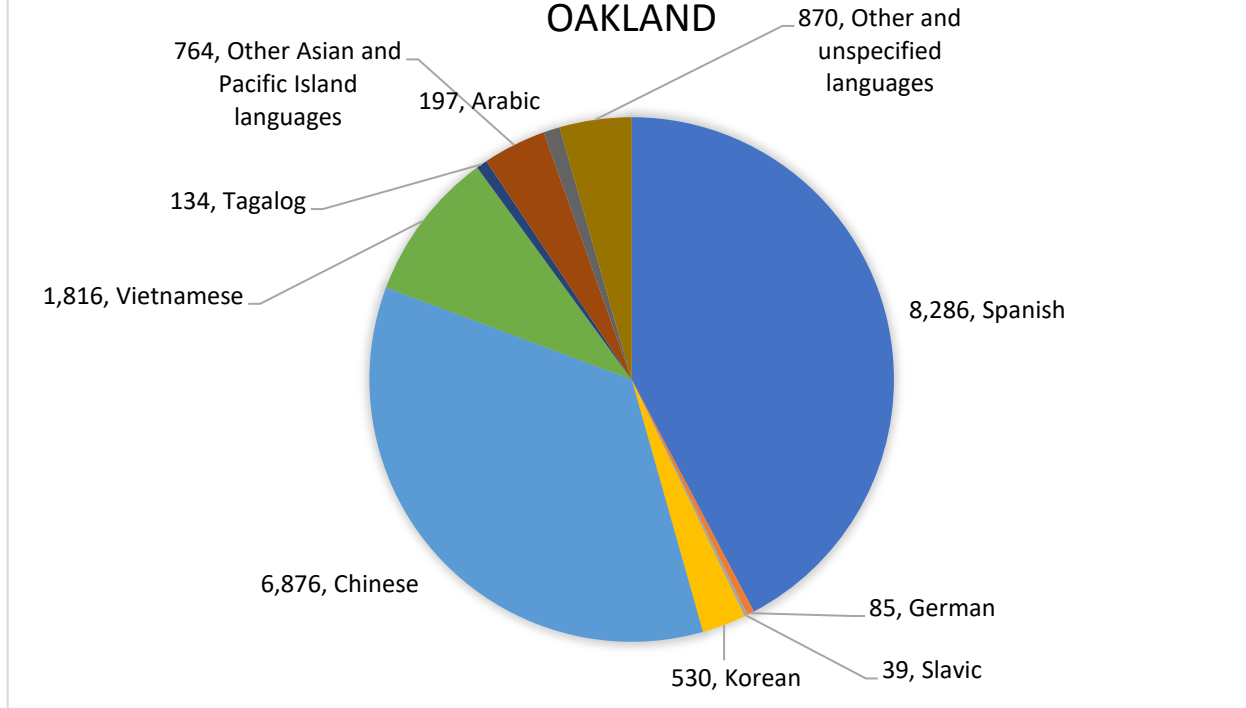
### Información demográfica selecta de la comunidad



Español	104,304	Árabe	4,249	Khmer	1,759
Chino	85,330	Otros idiomas asiáticos	3,855	Francés	1,489
Tagalo	17,858	Persa	2,873	Gujarati	1,256
Vietnamita	12,423	Japonés	2,429	Idiomas afro-asiáticos	2,960
Hindi	6,379	Ilocano, samoano, hawaiano	2,344	Idiomas nepaleses/índicos	1,153
Urdu	7,538	Ruso	1,927	Tailandés, laosiano	1,045
Coreano	6,147	Portugués	1,895		

Fuente: <https://factfinder.census.gov/faces/tableservices/jsf/pages/productview.xhtml?src=bkmk>

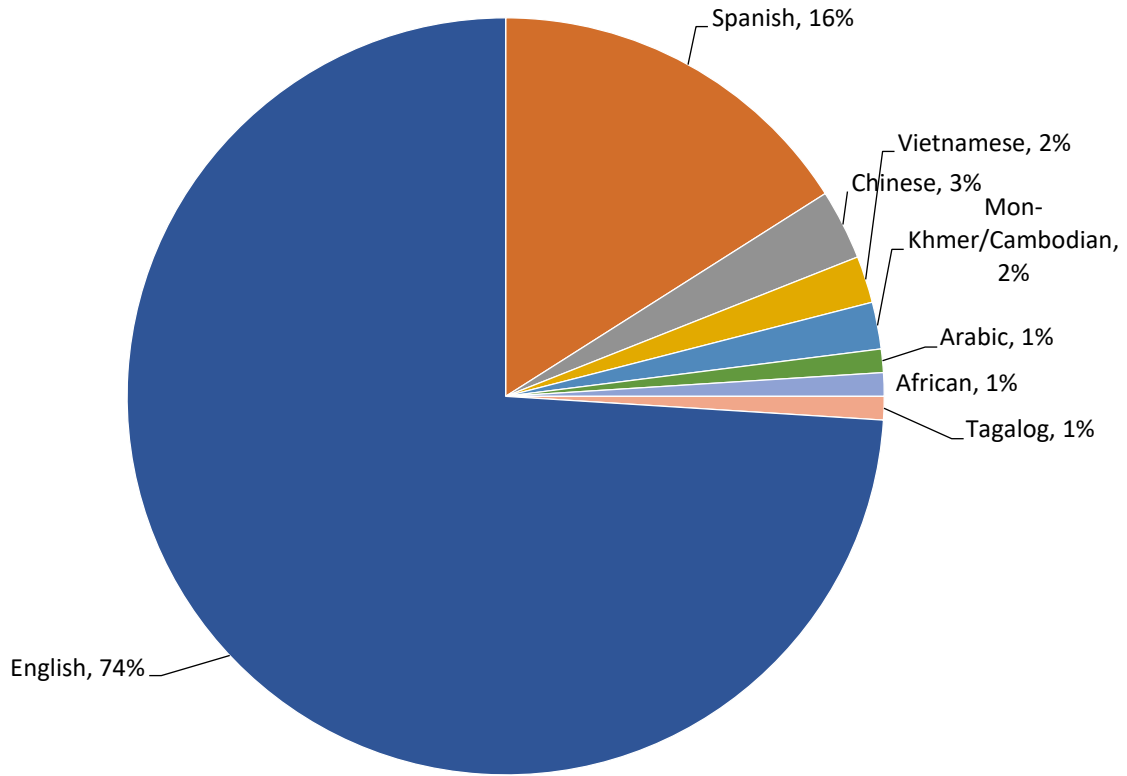
## IDIOMAS HABLADOS EN HOGARES CON LEP - CIUDAD DE OAKLAND



Fuente:

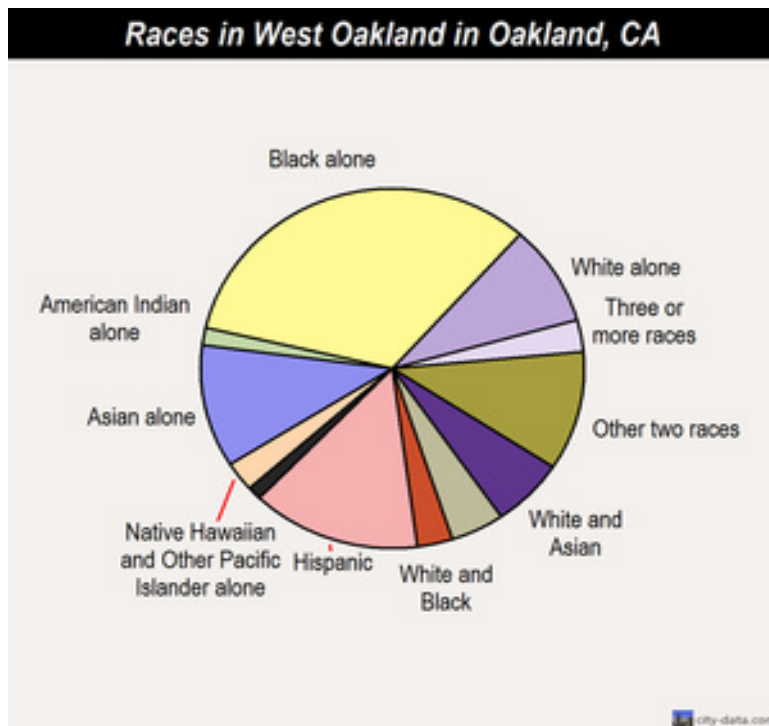
[https://factfinder.census.gov/faces/tableservices/jsf/pages/productview.xhtml?pid=ACS\\_17\\_1YR\\_B16002&prodType=table](https://factfinder.census.gov/faces/tableservices/jsf/pages/productview.xhtml?pid=ACS_17_1YR_B16002&prodType=table)

Idiomas que se hablan en casa en West Oakland



**Idiomas que se hablan en casa en West Oakland**

Español	16%	32000
Chino	3%	6000
Vietnamita	2%	4000
Mon-Khmer/Camboyno	2%	4000
Árabe	1%	2000
Africano	1%	2000
Tagalo	1%	2000
Inglés	74%	148000



<http://www.city-data.com/neighborhood/West-Oakland-Oakland-CA.html>

Datos de 2016	West Oakland	Oakland	Datos de 2016	West Oakland	Oakland
Ingresos promedio en el hogar	\$36,177	\$68,060	<b>Logro educativo</b>		
Alquiler promedio	\$904	\$1,216	Menos que la escuela secundaria	35%	19.2%
Tamaño promedio del hogar	4.3 ppl	2.6 ppl	Escuela secundaria	8.3%	14.8%
% debajo del nivel de pobreza	32%	18.9%	Menos de 1 año de educación superior	5.5%	4%
% de hogares familiares	35.2%	40.8%	1 año de educación superior o más	16.9%	14.4%
% de hogares con madres solteras	36.5%	10.7%	Título de Asociado	7.9%	6.6%
% de familias con parejas casadas	20.2%	36.3%	Licenciatura	15.1%	24.1%
% de parejas casadas con hijos	32.4%	24.6%	Maestría	7.4%	11%
% de parejas casadas que trabajan	99.6%	66.1%	Título de escuela profesional	2.5%	3.7%
% que no hablan bien inglés	10.3%	14.3%	Doctorado	1.5%	2.4%
Promedio del # de vehículos en casas	1.7	2			
Promedio del # de vehículos en apartamentos	.8	1.1			

<http://www.city-data.com/neighborhood/West-Oakland-Oakland-CA.html#ixzz5HPaVX4kr>

<b>Profesiones</b>	<b>West Oakland</b>	<b>Oakland</b>
Administración		
Hombres	8.8%	11%
Mujeres	6.5%	11.4%
Negocios/Operaciones financieras		
Hombres	6%	5%
Mujeres	4.9%	6%
Computación/Matemáticas		
Hombres	5.2%	5.6%
Mujeres	2%	1.9%
Arquitectura/Ingeniería/Ciencias		
Hombres	1.9%	2.3%
Mujeres	1.1%	2.1%
Comunidad/Servicios sociales		
Hombres	1.2%	1.7%
Mujeres	3.1%	3.1%
Derecho		
Hombres	1.1%	2.1%
Mujeres	1.9%	2.5%
Educación/Capacitación		
Hombres	5.5%	4.3%
Mujeres	10.3%	9%
Artes/Diseño/Entretenimiento/Deportes/Medios		
Hombres	5.3%	4.5%
Mujeres	4.3%	4.2%
Atención médica/Técnico		
Hombres	1.5%	2.4%
Mujeres	5.1%	5.9%
Servicio		
Hombres	22.8%	17.7%
Mujeres	28.8%	23.4%
Ventas/Oficina		
Hombres	16%	15.1%
Mujeres	26.1%	23.9%
Construcción/Mantenimiento		
Hombres	6.5%	9.4%
Mujeres	-	-
Producción		
Hombres	4.3%	4.7%
Mujeres	2.6%	2.6%
Transporte		
Hombres	5.2%	5.1%
Mujeres	-	-
Movimiento de materiales		
Hombres	5.1%	3.8%
Mujeres	1.3%	1.1%

<http://www.city-data.com/neighborhood/West-Oakland-Oakland-CA.html>



Árabe  
Armenio  
Bengalí  
Camboyano  
Chamorro  
Chino  
Criollo  
Croata (Serbo-Croata)  
Checo  
Holandés  
Inglés  
Farsi  
Francés  
Alemán  
Griego  
Hindi  
Hmong  
Húngaro  
Ilocano  
Italiano  
Japonés  
Coreano  
Laosiano  
Polaco  
Portugués  
Rumano  
Ruso  
Samoano  
Serbio (Serbo-Croata)  
Eslovaco  
Español  
Tagalo  
Tailandés



Tongano  
Ucraniano  
Urdu  
Vietnamita  
Yiddish